

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: GENNY ALEXANDRA PEDRERO MUÑOZ
DEMANDADO: HUGO ARMANDO VILLAMIZAR AMAYA
RADICACION: 2021.0327.00

Al Despacho de la Señora Juez hoy treinta de Agosto de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ.SOCIEDAD CONY.2021-0327

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto de fecha Agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021), se declaró inadmisibile la presente demanda, por los defectos indicados en el citado proveído.

La parte demandante dejó vencer el término concedido y no subsanó la demanda toda vez que no allega el registro civil de matrimonio de las partes con la anotación correspondiente de la Disolución de la sociedad Conyugal, tal como se ordenó en la providencia antes mencionada, esto, a pesar de las explicaciones respecto a las dificultades existentes frente a la inscripción de la sentencia de divorcio en el registro civil de matrimonio.

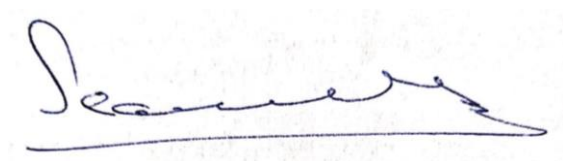
Por tanto, es el caso de dar aplicación a lo ordenado por el art. 90 del CGP; en consecuencia, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA,

RESUELVE

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial propuesta por GENNY ALEXANDRA PEDRERO MUÑOZ contra el Señor HUGO ARMANDO VILLAMIZAR AMAYA, por lo indicado en la parte motiva.
- 2.- **ORDENAR** el archivo de las diligencias, en firme el presente auto.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps